



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE

HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-MPH/CM

Huanta, 25 de mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

El acta de acuerdo de Concejo Municipal de fecha 25 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo II** del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, concordante con el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificado por la **Ley N° 27680**, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad en lo dispuesto por el **Artículo 197° y 199°** de la Constitución Política del Perú, modificada por la **Ley N° 27680**, Ley de reforma constitucional, del Capítulo del Título XIV, sobre descentralización estableciendo que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, en el **Artículo 20°** de la **Ley N° 27783**, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por sus Presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión municipal, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado Provincial;

Que, el **Artículo 53°** de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el **Artículo 197°** de la Constitución, regula la participación vecinal en la formulación de los Presupuestos Participativos en su jurisdicción;

Que, la **Ley N° 28056**, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 171-2003-EF**, define y establece pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo;

Que, el **Artículo 1°** de la **Ley N° 27293**, Ley del sistema Nacional de Inversión Pública, señala como finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento e principios, procesos metodológicos y normas técnicas relacionadas con diversas fases;

Que, de conformidad con la **Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01**, la misma que aprueba el **Instructivo N° 001-2010-EF/76.01**, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, en el marco de la **Ley N° 28056**, su modificatoria la **Ley N° 29298** y la **Ley N° 28411**, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto, regulan que el proceso participativo debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellos dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo, ineficiencias en la asignaciones de los recursos públicos;

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción del desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el gobierno municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio. En tal sentido, la Municipalidad Provincial de Huanta gestiona la realización del Presupuesto Participativo para cada año fiscal y el lineamiento del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huanta, al Plan Bicentenario - Perú hacia el año 2021, con el objetivo de contar con este instrumento que oriente el desarrollo de nuestra jurisdicción bajo el contexto de una visión de desarrollo enmarcado en líneas y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo a favor de nuestro municipio.

En el uso de las atribuciones conferidas por el **numeral 8)** del **Artículo 9°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, el Concejo Municipal Provincial de Huanta, ha dado la siguiente norma.

Juntos hacemos más...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MULTIANUAL 2017-2019 DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000043

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE, el Reglamento Multianual 2017-2019 del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huanta, el mismo que consta de Dos Títulos, treinta y uno artículos y Cinco Disposiciones Finales, cuyo texto es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Despacho de Alcaldía para que apruebe cada año fiscal la conformación del Equipo Técnico mediante Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Despacho de Alcaldía cada año fiscal la **aprobación** mediante Resolución de Alcaldía el Cronograma de Talleres del proceso del Presupuesto Participativo de la Provincia de Huanta.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura Pública, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Servicios Municipales, Unidad Formuladora, Unidad de Programación e Inversiones (OPI) y órganos competentes, bajo responsabilidad, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los principales medios de comunicación y en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huanta para su difusión masiva.

ARTICULO SEXTO.- DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal N° 004-2015-MPH/CM de fecha 31 de marzo de 2015 y cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

REGlamento MULTIANUAL 2017-2019 DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000042

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1º.- Objeto:

El presente Reglamento Multianual 2017-2019 tiene por objeto establecer los procedimientos generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en el Proceso del Presupuesto Participativo, de conformidad con las normas vigentes, dentro del modelo de Gestión por Resultados.

Artículo 2º.- Finalidad:

La presente Ordenanza tiene por finalidad de promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal que permita alcanzar los objetivos de desarrollo y satisfacer de manera concertada las necesidades de la población.

Artículo 3º.- Principios:

- a) **Participación**, los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- b) **Transparencia**, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente a cerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- c) **Igualdad de Oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respecto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia**, el Gobierno local optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial y del Plan Institucional, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- f) **Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad**, los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientada las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad**, entre el Estado y la Sociedad Civil (Organizaciones sociales de base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos.
- i) **Solidaridad**, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los Acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estos acuerdos no pueden ser modificados unilateralmente.

CAPITULO II

ALCANCE, BASE LEGAL, DEFINICION Y OBJETIVOS

Artículo 4º.- Alcance:

El presente Reglamento Multianual 2017-2019 tiene alcance en el ámbito geográfico de la Provincia de Huanta, para efecto de la formulación concertada del Presupuesto Municipal.

Artículo 5º.- Base Legal:

La Base Legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, es la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal correspondiente.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y disposiciones complementarias y modificatorias.

Juntos hacemos más



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital.
- Instructivo N° 001 – 2010 – EF/76-01, para el Presupuesto Participativo Basado en Resultado, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 de fecha 26 de marzo 2010.

Artículo 6°.- Definición

El presupuesto participativo es un mecanismo de participación ciudadana, donde los representantes de la sociedad civil y las autoridades locales, definen la ejecución del gasto de inversión pública, con la finalidad de promover el desarrollo local, direccionado por la visión de desarrollo de los Planes de Desarrollo Concertados. Contribuyendo con la adecuada gobernabilidad, eficiencia de la gestión pública, control social de los recursos, identidad local, confianza entre ciudadanos, rescate de valores en la sociedad y el empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones de su jurisdicción; con la concertación, del Consejo de Coordinación Local (CCL), se generará una articulación sistemática de los agentes participantes con el Gobierno Local.

Artículo 7°.- Objetivos

Los objetivos del Presupuesto Participativo basado en resultados, son:

- a) Promover la creación de condiciones de económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- c) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- d) Fijar las prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- e) Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollo para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- f) Crear y desarrollar a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
- g) Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.
- h) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

TÍTULO II

DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN Y METODOLOGIA DEL PROCESO

Artículo 8°.- Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que establece la legislación enumerada en el artículo 5° del presente Reglamento.

El proceso de presupuesto participativo tiene las siguientes fases:

✓ Paso 1° Preparación.

- Aprobación y difusión de la Ordenanza Municipal.
- Conformación y Reconocimiento del Equipo Técnico.
- Preparación del cronograma de capacitación.
- Preparación de materiales para talleres.
- Invitación para la participación en el proceso.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

05000000

- Convocatoria pública.
- Acciones de capacitación.
- Inscripción de agente participación.
- ✓ **Paso 2º Concertación.**
 - Recopilación y preparación de información
 - Actualización del diagnóstico situacional
 - Selección de la cartera de proyectos
 - Taller de instalación del Proceso Participativo y Rendición de Cuentas del año anterior.
 - Taller de sensibilización, identificación y priorización de Resultados.
 - Evaluación Técnica de proyectos.
 - Taller de Priorización de Proyectos de inversión.
- ✓ **Paso 3º Coordinación entre niveles de Gobierno.**
 - Reunión de coordinación entre Alcaldes distritales y el Provincial.
- ✓ **Paso 4º Formalización.**
 - Formalización de Acuerdos y Compromisos en el PIA
 - Aprobación del Concejo Municipal.

Artículo 9º.- Metodología y Criterios Básicos para la Preparación del Presupuesto Participativo

La metodología que se aplicará en el presente proceso, **incorporará el enfoque por resultados** con el objetivo de lograr que el proceso presupuestario favorezca e impulse el desarrollo progresivo orientada a resultados en la gestión municipal y el propósito de fortalecer la eficacia y equidad del gasto público, para contribuir a la mejora del desempeño de la Municipalidad respecto del bienestar de la ciudadanía.

Los criterios que se determinarán para la fase preparatoria del Presupuesto Participativo, son los siguientes:

- a) Presentación del monto global del presupuesto disponible a ser sujeto en el proceso participativo.
- b) Selección y participación de los representantes de la Sociedad Civil.
- c) Identificación y propuesta de Programas Presupuestales.
- d) La Matriz de priorización de proyectos establecida por el equipo técnico de acuerdos a los criterios establecidos en el Artículo 26º del presente reglamento.

Artículo 10º.- De los Programas Presupuestarios, conceptos y definiciones

Se denomina Programa Presupuestal a la Categoría que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, que es la unidad de programación de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos, para lograr un resultado específico en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de política.

El diseño de un Programa Presupuestario, comprende un orden de etapas que contribuyen a sistematizar el conjunto articulado de productos que posibilitan el logro de resultados. Para ello se lleva a cabo un análisis de evidencias, donde se identifica un problema que afecta a una población determinada, y sus causas, así como las intervenciones. Luego se analizan las intervenciones propuestas considerando la evidencia que grafica su capacidad de resolver el problema identificado (análisis de medios). Todo ello es presentado en la matriz lógica, que recoge información fundamental del diseño del Programa Presupuestario.

El proceso del diseño del programa presupuestario, está establecido por su respectiva Directiva en cada año fiscal emanada por el Ministerio de Economía y Finanzas y estará elaborado por el Equipo Técnico el mismo que será presentado y socializado a los agentes participantes a fin que se considere los aportes y criterios planteados por los agentes participantes.

Dicho proceso consiste en:

- ✓ Identificación del problema específico, caracterización y cuantificación. Considerando que el problema se observa sobre una población identificada, se deberá caracterizar y cuantificar, también, a esta población.
- ✓ Desarrollo de diagnóstico, consiste en describir la situación del problema arriba identificado, en los atributos de gravedad, relevancia y persistencia.
- ✓ Desarrollo del marco conceptual que describe las relaciones de causalidad del problema específico identificado.
- ✓ Elaboración del diseño del Programa Presupuestario que consiste en desarrollar un análisis de medios, evaluando la efectividad de las alternativas que han probado cierta eficacia para afectar las principales causas del problema específico. El análisis efectuado se sistematiza en una matriz lógica.
- ✓ Identificación de los indicadores de desempeño para el seguimiento del Programa Presupuestario o propuesto.

Juntos hacemos más



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

0000039

- ✓ Detalle del estado de la cuestión sobre las evaluaciones que se han hecho al Programa Presupuestario y/o a los productos (parte o todo de los mismos). Asimismo, la incorporación de nuevos productos deberá considerar una matriz de evaluación.

Artículo 11º.- De los Proyectos a ser priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Tienen derecho a presentar iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso de presupuesto participativo el Alcalde, los Regidores, los Funcionarios, los Directivos y toda organización social de base organizada acreditados, con la condición que éste proyecto se rija por las normas de formulación de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Los proyectos podrán ser sociales, productivos, de infraestructura, de servicios y generación de capacidades entre otros de interés público, en concordancia con los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertados de la Provincia. **El presupuesto participativo no debe considerar distribución porcentual de recursos económicos hacia sectores o zonas de la sociedad civil**, debido que el proceso se orienta a generar cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población, que deben ser evaluados, analizados y solucionados de manera conjunta, entre el Estado y la sociedad civil organizada.

Para efectos de la priorización, los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa, estableciendo que solamente se priorizará proyectos sostenibles y de impacto socioeconómico, considerados en el Plan de Desarrollo Concertado Provincial, los Resultados priorizados que identifique el Equipo Técnico y la Evaluación del Proyecto en la matriz de priorización de Proyectos adjunto al Reglamento.

Además se considerará lo estipulado en el **D.S. N° 097-2009-EF**, el cual plantea los siguientes criterios de alcance, cobertura y monto de inversión:

Nivel	Monto	Alcance	Cobertura
Regional	No < 3 Mills.	Mínimo 3 distritos ubicados en 2 provincias	Población objetivo no < al 5% del ámbito
Provincial	No < 1 millón 200 mil	Mínimo 2 distritos del ámbito	
Distrital	No tiene restricción		

Con la salvedad si hay saldos menores a los montos de inversión SOLO se consideran el criterio de cobertura en la población objetivo.

Para lograr una mayor efectividad en el proceso se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos priorizados en el marco del proceso participativo, garantizaran mejoras en la calidad de vida de la población objetiva (resultados).

Los proyectos seleccionados como prioritarios se programaran en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal siguiente de la Municipalidad.

CAPÍTULO II

DE LOS ACTORES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 12º.- Actores Participantes del Proceso del Presupuesto participativo.

Constituyen actores del Proceso de Presupuesto Participativo los siguientes:

- Alcalde Provincial
- Integrantes del Concejo Municipal Provincial de Huanta
- Alcaldes Distritales
- Alcaldes de Centros Poblados del Distrito de Huanta
- Integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial
- Agentes Participantes
- Equipo Técnico
- Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Comité de Vigilancia Ciudadana.

El rol de los actores del Presupuesto Participativo se encuentra establecido en el vigente Instructivo de Presupuesto Participativo.

Artículo 13º.- Agentes participantes del Proceso del Presupuesto Participativo

Juntos hacemos más...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000038

Son agentes participantes, las autoridades de las diferentes localidades, representantes de las organizaciones sociales de base, personas notables, representantes de las siguientes instituciones y **población en general:**

- a) Municipalidades Distritales de la Provincia de Huanta
- b) Municipalidades de Centros poblados del Distrito de Huanta
- c) Organizaciones Sociales de Base.
- d) Comunidades Campesinas.
- e) Asociaciones diversas.
- f) Organizaciones de Productores.
- g) Gremios de Trabajadores.
- h) Juntas u Organizaciones Vecinales.
- i) Organizaciones del Medio Ambiente.
- j) Organizaciones del Adulto Mayor.
- k) Organizaciones de las Personas con Discapacidad.
- l) Organizaciones Juveniles.
- m) Organizaciones Culturales.
- n) Organizaciones Estudiantiles.
- o) Organizaciones Religiosas.
- p) Organizaciones Educativas.
- q) Organizaciones de Mujeres.
- r) Organizaciones No Gubernamentales.
- s) Instituciones públicas y privadas como universidades, institutos superiores, UGEL, UERSAN, Agencia Agrarias, ONG.
- t) Otras Organizaciones representativas.

Artículo 14°.- Requisitos para la Identificación, Inscripción y Registro de los Agentes

Participantes:

Presentar Resolución de Alcaldía, Acta de Constitución y/u otro documento acreditando el funcionamiento de la Organización.

Las entidades Públicas, Privadas (ONG), Fundaciones, u Otras podrán participar presentando un Documento de acreditación o una Resolución que designe a los agentes participantes, emitidos por su titular o representada legal.

Artículo 15°.-De la Acreditación

Formalizada la inscripción en la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, previa verificación de los requisitos mínimos establecidos en el Art. 13° Del presente Reglamento, los Agentes Participantes serán acreditados para formalizar su participación obligatoria en los Talleres del proceso del presupuesto participativo multianual, desde la Información y Capacitación de Agentes, Talleres del proceso del presupuesto participativo multianual, desde la Información y Capacitación de Agentes, Talleres de Trabajo y Formalización de Acuerdos.

Artículo 16°.- De la Capacitación de Agentes Participantes

La capacitación para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo debe ser una tarea permanente, que se ajuste a las necesidades y características de la población, en la que se informen y comprendan las tareas que involucren dicho proceso.

Los temas propuestos a desarrollar en las acciones capacitación para el proceso del presupuesto participativo deberán ser **básicamente en los siguientes temas:**

- a) Competencias Municipales.
- b) El proceso del presupuesto participativo basado en resultados.
- c) Gestión y políticas públicas.
- d) Descentralización.
- e) Planeamiento y desarrollo local.
- f) El Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 17°.- De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes

Los agentes Participantes debidamente acreditados tienen deberes, derechos y obligaciones que **son:**

- a) Participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes.
- b) Contribuir al desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, anteponiendo los Principios Rectores establecidos en el Art. 3° del presente Reglamento.
- c) Recoger y sustentar en los Talleres de Trabajo la problemática más relevante de la organización que representa a la provincia y proponer alternativa de solución.
- d) Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva durante las reuniones de trabajo.

Juntos hacemos más!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000037

- e) Asistir obligatoriamente a todos los Talleres del Presupuesto Participativo. La inasistencia injustificada a un Taller dará lugar a la separación definitivamente del proceso participativo.
- f) Tienen derecho de voz y voto los representantes inscritos y acreditados según a lo dispuesto en el Art. N° 14 del presente reglamento.

CAPÍTULO III

DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 18°.- Del Equipo Técnico

Para la formulación y conducción del proceso de Presupuesto Participativo se conformará mediante Resolución de Alcaldía, el Equipo Técnico Municipal, con la finalidad de facilitar y acompañar el proceso en forma coherente el mismo que deberá tener las siguientes responsabilidades:

- a) Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- b) Capacitar a la Sociedad civil sobre la identificación de resultados y priorización de los mismos.
- c) Se encarga de sensibilizar el diseño los Programas Presupuestales de acuerdo a los contenidos mínimos dispuesto en su respectiva directiva
- d) Apoyo en la organización y ejecución en los talleres de trabajo.
- e) Preparar la información para el debate de los talleres de trabajo.
- f) Priorización y planeamiento de proyecto que alcancen los resultados diseñados en los programas presupuestales.
- g) Presentación y sustentación de las alternativas propuestas ante el Concejo Municipal.
- h) Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso por cada programa presupuestario así como propuestas que no resulten en productos.
- i) Elaboración del documento del proceso participativo para cada año fiscal.
- j) Están prohibido de integrar el Equipo Técnico; contratistas, supervisores y proveedores en general.
- k) Los integrantes del Equipo Técnico deberán contar con las facilidades necesarias para el ejercicio de su función dentro y fuera de la institución.
- l) Los miembros del Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separado y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos.

La composición del Equipo Técnico será la siguiente:

- ✓ Gerente Municipal
- ✓ Sub Gerente de Planificación y Presupuesto.
- ✓ Jefe de la Unidad de Presupuesto
- ✓ Sub Gerente de Administración y Finanzas.
- ✓ Sub Gerente de Infraestructura Publica
- ✓ Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano
- ✓ Sub Gerente de Servicios Municipales
- ✓ Sub Gerente de Desarrollo Económico
- ✓ Sub Gerente de Rentas
- ✓ Sub Gerente de Asesoría Jurídica
- ✓ Oficina de Programación e Inversiones
- ✓ División de Formulación, Estudios y Obras
- ✓ Unidad Formuladora
- ✓ Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
- ✓ Secretaria General e Imagen Institucional
- ✓ Regidores de la Comisión de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huanta
- ✓ 01 Representante de la Sociedad Civil del Distrito de Huanta

La Coordinación Técnica se le encargará al Sub Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, por su competencia y un especialista facilitador del proceso de ser posible.

Artículo 19°.- Funciones del Equipo Técnico

Son funciones del Equipo Técnico.

- a) Validar la propuesta de Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo de cada año fiscal.
- b) Informar a los agentes participantes, sobre las distintas fases del proceso.
- c) Capacitar a la Sociedad Civil, sobre aspecto relacionados a planificación estratégica, Sistema Nacional de Inversión Pública, Deberes y Derechos ciudadanos, programación estratégico del presupuesto participativo, identificación y priorización de problemas relevantes, planteamiento de soluciones, identificación y priorización de proyectos, vigilancia ciudadana; y otros temas relacionados a los sistemas de Planificación y Presupuesto.
- d) Organización y desarrollo de los talleres de trabajo.
- e) Brindar soporte técnico y facilitación del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.
- f) Sistematizar y preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.

Juntos hacemos más



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

0000036

- g) Elaborar y presentar la propuesta de los criterios de priorización de proyectos.
- h) Evaluar y sistematizar la información recogida de los talleres de priorización.
- i) Conducir la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
- j) Preparar y presentar al taller de "Formalización de Acuerdos y Compromisos" el anteproyecto de la Programación del Presupuesto Participativo de cada año, el mismo que debe reflejar los resultados y acuerdos de los talleres.
- k) Elaborar el documento final de los Resultados del Proceso Participativo de cada año fiscal.
- l) Otras inherentes a la función.

Artículo 20º.- Elaboración de Documentos Informativos

Para el equipo técnico para el proceso participativo deberá elaborarse la siguiente **información**:

- a) Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado vigente.
- b) Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura.
- c) Diagnóstico del avance de ejecución física y financiera de proyectos priorizados en el proceso anterior y que requieren ser programados para garantizar su conclusión en los años siguientes.

CAPITULO IV

DE LOS TALLERES

Artículo 21º.- Del Desarrollo de los Talleres de Trabajo

El equipo técnico estará encargado de planificar, ejecutar y evaluar el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; asimismo, serán los encargados de organizar y facilitar la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de acciones resultantes del proceso a ser consideradas en el presupuesto institucional.

Los talleres se desarrollan en dos momentos:

PRIMER MOMENTO: Considera el diagnóstico y sensibilización del proceso participativo, que comprenderán los **siguientes temas**:

- ✓ **Diagnóstico Temático Territorial.**- Sobre los problemas, necesidades y prioridades para su atención.
- ✓ **Articulación de Planes de Desarrollo Concertados.**- Que, orientará el desarrollo del territorio tomando en cuenta las políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales.
- ✓ **El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.**- Base legal, y criterios de formulación y diseño de programas presupuestales.

SEGUNDO MOMENTO: Considera la Identificación, priorización de resultados, criterios y selección de la alternativa de solución, bajo los **siguientes temas**:

- ✓ **Rendición de Cuentas.**- Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso participativo del año anterior por parte de la Autoridad edil como de los representantes de la sociedad civil.
- ✓ **Definición de Criterios y Priorización de Acciones.**- Informe sobre los recursos disponibles considerando las reducciones de las obligaciones fijas e ineludibles del Gobierno Local.
- ✓ **Diseño y socialización de Programas Presupuestales.**- Los que deben de ser coherentes con: Los Objetivos Estratégicos, Funciones de competencia municipal (exclusiva y compartida), Ubicación estratégica, relación con las **Nivel de Necesidades Básicas Insatisfechas** de la población y participación de la sociedad civil.
- ✓ **Priorización de Proyectos.**- Los recursos para el financiamiento de los proyectos priorizados deberán ser distribuidos en base a los programas presupuestales planteados que se pretende alcanzar dentro de la jurisdicción.
- ✓ **Formalización de Acuerdos y Compromisos.**- Aprobados los acuerdos, éstos se formalizarán suscribiendo el Acta de Acuerdos y compromisos.

Artículo 22º.- Del Cronograma de Talleres.- Se desarrollarán según la propuesta del Instructivo N° 001 – 2010 – EF/76-01, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, para regular los procesos del Presupuesto Participativo y será aprobado mediante Resolución de Alcaldía en cada año fiscal que corresponde.

CAPÍTULO V

DE LA VIGILANCIA SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 23º.- Comité de Vigilancia

Los Agentes Participantes para fines de vigilancia ciudadana eligen el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo entre los agentes Participantes. Éste se conforma cada año fiscal que se inicia en la Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso del PP del año

Juntos hacemos más!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000035

vigente y finalizará su labor en la Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso del PP del año **siguiente**.

El número mínimo que integran los Comités de Vigilancia y Control es de tres (03) miembros y son competentes para:

- ✓ Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso Participativo.
- ✓ Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del PIA.
- ✓ Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras.
- ✓ Vigilar que los recursos municipales sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- ✓ Que se cumpla con las rendiciones de cuenta establecidas.

Artículo 24°.- De la Participación Ciudadana en la Evaluación del Presupuesto Participativo.

La designación de Comité de Vigilancia Social del Presupuesto Participativo se constituirá en los talleres participativos y serán electos democráticamente por voto directo.

La Municipalidad brindará información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la **Ley N° 27806**, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N° 072-2003-PCM**. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma ley; para el cual el Municipio utilizará todos los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, ejecución del plan y del gasto público. Así como los informes de los Órganos de control sobre la ejecución presupuestal.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUENTES, RECURSOS DE FINANCIAMIENTO, APORTES DE LOS BENEFICIARIOS Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 25°.- Del monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo

El monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo será el resultado de la resta del total de ingresos, las obligaciones fijas o componentes inherentes del gasto de la Institución previstos para el ejercicio presupuestal siguiente, **teniendo en cuenta:**

- a) Garantizar la cobertura de las obligaciones continuas del Gobierno Local, tales como el pago del personal y obligaciones sociales, las obligaciones provisionales y el servicio de la deuda pública así como la prestación de servicios básicos, teniendo siempre presente un proceso de optimización de los recursos públicos, de racionalidad de costos y de mejora continua de la calidad del servicio.
- b) Atención de sentencias judiciales en condición de cosa juzgada.
- c) Asegurar el gasto en mantenimiento de la infraestructura ya existente.
- d) Montos destinados a proyectos sociales.
- e) Otros que requiera la Institución para brindar servicios de calidad.

Artículo 26°.- Del rubro de Financiamiento

Los rubros en general que se tomarán en cuenta para el **proceso son:**

- Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal.
- Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías y Renta de Aduanas.

Artículo 27°.- Criterios de asignación de presupuesto

El Concejo Municipal aprobará los montos que serán asignados para el presente proceso, tomado en cuenta las actividades y proyectos priorizados, según los **siguientes criterios:**

- ✓ Programa Presupuestal
- ✓ Cantidad Poblacional
- ✓ Nivel de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).
- ✓ Nivel de Tributación de los contribuyentes.
- ✓ Inversión realizada en el periodo presupuestal anterior.
- ✓ Resultado de los problemas identificados.
- ✓ Grado de Participación de las Organizaciones de la sociedad civil en los procesos de desarrollo y concertación.

El acta final del proceso del Presupuesto Participativo será aprobada por el Concejo Municipal.

Artículo 28°.- Los aportes de los beneficiarios

Los aportes de los beneficiarios por cada obra o proyecto aprobado será con la donación de terrenos con saneamiento físico legal en caso de proyectos de infraestructura y mano de obra no

Juntos hacemos más...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

calificada y deberá acreditarse mediante el documento que corresponde, caso contrario no se garantiza la ejecución del proyecto.

Artículo 29°.- Aprobación y ejecución de los Presupuestos

Los presupuestos participativos anuales son aprobados, concertadamente en el Taller Central del Presupuesto Participativo y posteriormente por el Concejo Municipal en Sesión convocada expresamente para tal fin.

CAPÍTULO VII

RENDICIÓN DE CUENTAS AGENDAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 30°.- Las Rendiciones de Cuentas deberán tener las siguientes características:

Pública.- En Asambleas Públicas, previa convocatoria a los agentes.

Interactiva.- La Municipalidad rinde cuentas de lo comprometido y la comunidad rinde cuentas de sus compromisos o responsabilidades.

Artículo 31°.- La periodicidad de las Rendiciones de Cuentas del ejercicio anterior deberá realizarse a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Gobierno Local Provincial, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial y Distrital prepararán y emitirán disposiciones complementarias a la presente Ordenanza Municipal para la realización del proceso Participativo para cada año fiscal.

SEGUNDA.- Con el objeto de garantizar la atención a los sectores más deprimidos y la población más vulnerable, se tendrá que disponer del total del programa de Inversiones no menos del 10% del presupuesto participativo a nivel Provincial a Proyectos de índole social, los mismos que se discutirán y priorizarán en los talleres del proceso.

TERCERA.- Los costos que irrogue la realización del Proceso Participativo serán atendidos con el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta y los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y la cooperación técnica internacional.

CUARTA.- Para los casos no previstos en la presente Ordenanza, la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y los integrantes del Equipo Técnico; presentarán las recomendaciones al Despacho de Alcaldía para su inmediata solución respectiva.

QUINTA.- El equipo técnico del Proceso del Presupuesto Participativo cumplirá las veces de comisión que diseñe los Programas Presupuestales dispuesto en su respectiva directiva del año que corresponde.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!